

Esta pension ~~cuota~~ anual a 1/2 p. situada en el ramo de Vacantes menores p.^a la fiesta de N.^{ra} Rosa M.^{ra} Patrona desde el Gov.^{no} Español, se manda satisfacer y continuar en Dec.^{to} de 18 de Dic.^{re} del añ.^o pp.^o de 821. En cuya virtud su acc.^{ta} Alagordomo el D. D. Casimiro de Lohamagor e Sparraguirre reclama ahora su rescogro, desp.^{ta} a que la fiesta sienta haberse celebrado con la solemnidad debida, y presentandole las mismas circunstancias que concurrían en el indicado añ.^o puede desde luego verificarse, baxo la propia forma; esto es que se abonen al Alagordomo, dandole por recibidos del Tesorero de la dicha Capitular D. Foma de la Caza y Piedra, en cuenta de sus recibidos de lo Ramo enserable, en esta Tesoreria: Sob.^{te} L.^{ta} U. S. G. se Arciera providenciar seg.^{do} estime p.^o mas conveniente. Adm.^{te} del Fuero Pub.^{co} Lima Sep.^{te} 26. de 1822.

MM-0240

ccj. 7

Doc. 98

Vol. 1



0. L. 40-473

Copiado a p^{ta} del Libro Inspector.



0.1.40-443

UNITED STATES